

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 418 -2014/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 13 NOV 2014

**VISTO:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 335-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Septiembre del 2014; la HRC N° 03678; el recurso de Reconsideración de fecha 26 de Septiembre del 2014 del Abog. Cristian Castillo Castillo; el Informe Técnico Legal N° 024-2014/GRP/SRLCC/OSRAL/TEC-II.GCH de fecha 29 de Octubre del 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 335-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Septiembre del 2014, se resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la **SOLICITUD S/N de fecha 05 de Agosto del 2014**, EXPEDIENTE N° 03006, presentado por el Sr. Cristian Castillo Castillo, sobre Pago de Reintegro de Asignación Económica de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Familiar Directo;

Que, mediante documento S/N de fecha 26 de Septiembre del 2014, el Abog. Cristian Castillo Castillo solicita la Anulación de Resolución Administrativa N° 335-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Agosto del 2014, argumentando que ha transcurrido el plazo legal de treinta (30) días hábiles para que se resuelva su solicitud de Reintegro de Asignación Económica de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Familiar Directo, y que, no habiendo pronunciamiento por parte de la Entidad, se acoge al silencio administrativo negativo; asimismo, interpone recurso de reconsideración en contra de la resolución ficta que en silencio administrativo negativo desestima su solicitud de fecha 05 de Agosto del 2014, solicitando que el superior jerárquico en grado realice un re examen y declare fundado su pedido;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 024-2014/GRP/SRLCC/OSRAL/TEC.II.GCH de fecha 29 de Octubre del 2014, se recomienda declarar improcedente de llano lo solicitado por el administrado;

Que, según CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN, el administrado Abog. Cristian Castillo Castillo ha sido debidamente notificado con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 335-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G el 19 de Septiembre del 2014, la misma que DECLARA IMPROCEDENTE su Solicitud S/N de fecha 05.08.2014 sobre Reintegro de Asignación Económica por Subsidios por Fallecimiento y Luto, sin embargo el citado servidor mediante documento S/N de fecha 26.09.2014 recepcionado por esta Entidad el mismo día, presenta recurso de reconsideración contra la resolución ficta que en silencio administrativo negativo desestima su solicitud (SOLICITUD S/N de fecha 05.08.2014), en consecuencia, esta ENTIDAD ya habiéndose pronunciado respecto a la solicitud del administrado, dicho recurso deviene en improcedente;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Legal y conforme la documentación anexa resulta necesario emitir el Acto Administrativo declarando IMPROCEDENTE el recurso de RECONSIDERACION interpuesta contra la RESOLUCIÓN FICTA que deniega su Solicitud S/N de fecha 05 de Agosto del 2014, presentada por el administrado Sr. Cristian



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 418 -2014/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 13 NOV 2014

Castillo Castillo sobre Pago de Asignación Económica de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Familiar Directo;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** interpuesto por el **ABOG. CRISTIAN CASTILLO CASTILLO** contra de la **RESOLUCIÓN FICTA** que deniega su **SOLICITUD S/N** de fecha 05 de Agosto del 2014, **EXPEDIENTE N° 03006**, sobre Pago de Reintegro de Asignación Económica de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Familiar Directo, por ya existir pronunciamiento respecto a dicha solicitud (Resolución Gerencial Sub Regional N° 355-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18.09.2014), conforme los considerando expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al servidor nombrado **Abog. CRISTIAN CASTILLO CASTILLO** en su domicilio ubicado en Mz D Lote 11 conjunto Habitacional "Micaela Bastidas", Enace I Etapa- Distrito y Provincia de Piura.

**ARTICULO TERCERO .- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda  
GERENTE SUB REGIONAL